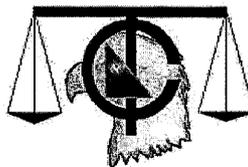




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:30 horas del día 14 de Abril de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente Letra: T.C.P. N° 136/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "SUBIABRE, EBER LUIS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", con el Expediente originario del Fondo Residual N° S-1183/06, caratulado: "SUBIABRE EBER LUIS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", el que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal Legal, seguidamente se transcribe su Voto: "...Las presentes actuaciones han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

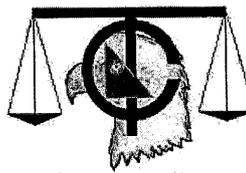
En ese marco de control se han emitido el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 125/07, así como el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 192/07.-----

En dicho Informe Contable el Auditor Fiscal interviniente no formula observaciones respecto a la liquidación practicada, la que considera realizada acorde la legislación vigente (Ley Provincial 692), y conforme lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 1091. Tal Informe es compartido por la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable, a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 159/07.-----

Por su parte, el Informe Legal indica: 1) Las presentes actuaciones refieren a un Acuerdo de Pago Total de la deuda originada en la Línea 7772 Operación N° 00547576/31 por la suma de \$ 1.163,57, del que no hay mayores observaciones que formular más allá de las que abajo se detallan. 2) En el caso se ha realizado la bonificación prevista en el Artículo 1° inc. 4) de la Ley Provincial 692, en base a la liquidación obrante a fs. 30. 3) Tratándose de un pago cancelatorio y en efectivo, obra agregada a fs. 31 constancia de pago por el monto del convenio. 4) En lo que refiere al cumplimiento del Punto 1 inc. e) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Banco Provincia de Tierra del Fuego (fs. 4/16); y en cumplimiento del Punto 1 inc. f) del Anexo I de la citada Resolución Plenaria, obra en las actuaciones a fs. 24/28 copia certificada del Informe N° 1109/02 de la Contaduría General, remitiendo copia del Informe de los Auditores con relación a los créditos transferidos, por lo que debería considerarse cumplido tal recaudo. 5) En cuanto al cumplimiento del Punto 1 inc. h) del Anexo I de la mencionada Resolución, obra a fs. 41 el Informe del Administrador del Fondo Residual haciendo propios la mecánica y procedimiento



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

utilizados para la determinación de la deuda realizados por el personal administrativo, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 debería considerarse cumplida la exigencia. Dicho Informe es compartido por el Prosecretario Legal, elevando las actuaciones para la prosecución del trámite, a través del Informe Legal Letra: T.C.P. - S.L. N° 247/07.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones de las áreas intervinientes, dado que en las presentes actuaciones el Fondo Residual en su calidad de acreedor recibió el pago en forma total y al contado, conforme la base de liquidación expresamente autorizada por el art. 1° inc. 1) de la Ley Provincial 692 y efectuando las bonificaciones previstas en el art. 1° inc. 4) de dicha norma.-----

El pago conforme los términos del artículo 725 del Código Civil importa el cumplimiento de la obligación, la satisfacción por el deudor de la prestación que hace a su objeto; y en el caso en análisis ese cumplimiento por parte del deudor efectivamente se verifica, conforme se acredita con la constancia de fs. 31; la que carece de la firma del cajero del Banco de Tierra del Fuego, si bien cuenta con el sello de la entidad bancaria.-----

Considero, entonces, que corresponde dar por verificado y válido el acuerdo de pago en análisis, sin perjuicio de que deberá el titular del Fondo Residual completar el comprobante de pago de fs. 31, y, posteriormente, proceder al archivo de las presentes actuaciones.-----

Con las consideraciones expuestas precedentemente, impulso mi voto en el sentido de dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual N° S-1183/06, debiendo ser devuelto al Fondo Residual para cumplimentar los recaudos indicados en el presente, y, posteriormente, proceder a su archivo. Es mi voto."-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Presidente, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, e inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:**-----

**ARTICULO 1°.- Dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual N° S-1183/06, caratulado: "SUBIABRE EBER LUIS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", de conformidad a las funciones de control atribuidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.**-----

**ARTICULO 2°.- Remitir en devolución dichas actuaciones al Fondo Residual a fin de cumplimentar los recaudos apuntados en este Acuerdo, y, posteriormente, proceder a su archivo.**-----

**ARTICULO 3°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a las Secretarías Legal y Contable.**-----

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

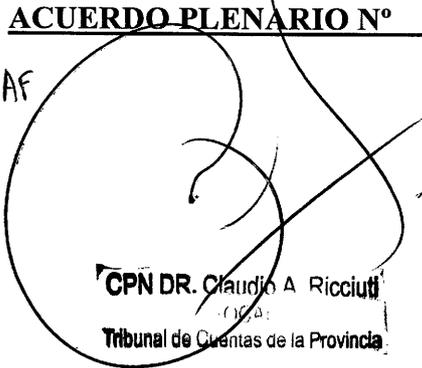


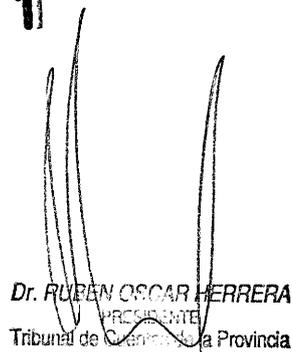
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:  
PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL LEGAL: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI. -----

**ACUERDO PLENARIO N° 00-1371**

AF  
  
CPN DR. Claudio A Ricciuti  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia